



SRE

SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

**REGISTRO DE LOS ACUERDOS INTERINSTITUCIONALES
DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE MÉXICO**

www.sre.gob.mx/gobiernoslocales

Nombre del Acuerdo:	Acuerdo de Hermanamiento entre el Municipio de Ciudad Valles, Estado de San Luis Potosí de los Estados Unidos Mexicanos y la Comuna de Corral, Provincia de Valdivia, de la Región de los Ríos de la República de Chile.
Áreas de Cooperación:	Comercio, inversiones, negocios, educación, cultura, turismo, desarrollo municipal y medio ambiente.
Fecha en que se firmó:	24 de abril de 2013.
Lugar donde fue firmado:	Ciudad Valles, San Luis Potosí.
Vigencia:	Dos años a partir de su fecha de firma, prorrogables por períodos de igual duración, previa evaluación de las partes.



OFICINAS DEL C. SECRETARIO
Dirección General de Coordinación Política
DIRECCIÓN DE GOBIERNOS LOCALES



**ACUERDO DE HERMANAMIENTO ENTRE EL MUNICIPIO DE CIUDAD VALLES,
ESTADO DE SAN LUIS POTOSI DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA
COMUNA DE CORRAL, PROVINCIA DE VALDIVIA, DE LA REGIÓN DE LOS RÍOS
DE LA REPÚBLICA DE CHILE**

El Municipio de Ciudad Valles, del Estado de San Luis Potosí de los Estados Unidos Mexicanos y la Comuna de Corral, Provincia de Valdivia, de la Región de Los Ríos de la República de Chile, en adelante denominados "las Partes";

CONSIDERANDO el interés en profundizar sus lazos de amistad y cooperación;

RECONOCIENDO que la cooperación internacional es uno de los factores que incide favorablemente en la solución de problemas que afectan a sus respectivas comunidades;

MANIFESTANDO su decisión de profundizar sus relaciones de colaboración a través de un marco jurídico adecuado;

CONVENCIDAS de la importancia de establecer mecanismos que contribuyan al desarrollo y fortalecimiento del marco de cooperación bilateral, así como de la necesidad de ejecutar proyectos y acciones que tengan efectiva incidencia en el avance económico y social de las Partes;

Han acordado lo siguiente:

ARTÍCULO I

Objetivo

El presente Acuerdo tiene como objetivo formalizar el hermanamiento entre el Municipio de Ciudad Valles, del Estado de San Luis Potosí de los Estados Unidos Mexicanos y la Comuna de Corral, Provincia de Valdivia de la Región de Los Ríos de la República de Chile, para desarrollar actividades de cooperación en áreas que han sido identificadas de interés común.

1
G



ARTÍCULO II

Áreas de Cooperación

Para alcanzar el objetivo del presente Acuerdo, las Partes se comprometen a desarrollar actividades de cooperación especialmente dirigidas, pero no limitadas a las áreas siguientes:

- a) Comercio, inversiones y negocios;
- b) Educación;
- c) Cultura;
- d) Turismo;
- e) Desarrollo Municipal;
- f) Medio Ambiente, y
- g) Cualquier otra área y modalidad que las Partes convengan.

ARTÍCULO III

Modalidades de Cooperación

Las Partes acuerdan que las actividades de cooperación se llevarán a cabo a través de las modalidades siguientes:

- a) promoción y difusión;
- b) intercambio de información acerca de iniciativas y experiencias exitosas;
- c) intercambio de misiones empresariales;
- d) intercambio de información, documentación y materiales;
- e) realización de estudios e investigaciones conjuntas,
- f) intercambio de técnicos, especialistas y profesionales;
- g) formación y capacitación de recursos humanos;
- h) intercambio cultural, deportivo y artístico,
- i) organización de seminarios, talleres, simposios y conferencias, y
- j) cualquier otra modalidad que las Partes acuerden.

La operación de este Acuerdo no estará condicionada a que las Partes establezcan proyectos en todas las modalidades de cooperación, ni estarán obligadas a colaborar en aquellas actividades respecto de las cuales exista prohibición interna derivada de una ley, normativa institucional o costumbre.



ARTÍCULO IV

Competencia

Las Partes se comprometen a llevar a cabo las modalidades de cooperación a que se refiere el Artículo III del presente Acuerdo, con absoluto respeto de sus respectivas competencias, normativas y directrices de sus respectivos gobiernos.

ARTÍCULO V

Programas Operativos Anuales

Para la consecución de los objetivos del presente Acuerdo, las Partes convienen en formular, previa consulta, Programas Operativos Anuales (POA's), los que una vez formalizados formaran parte integrante del presente Acuerdo.

Los POA's se integrarán con los proyectos o actividades de cooperación, debiendo precisar para cada uno los aspectos siguientes:

- a) objetivos y actividades a desarrollar;
- b) calendario de trabajo;
- c) perfil, número y estadía del personal asignado;
- d) responsabilidad de cada Parte;
- e) asignación de recursos humanos, materiales;
- f) financiamiento;
- g) difusión de resultados;
- h) mecanismo de evaluación, y
- i) cualquier otra información que se considere necesaria.

Ambas Partes se comprometen a formular el primer Programa Operativo dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de firma del presente Acuerdo.

ARTÍCULO VI

Propuestas Adicionales de Colaboración

No obstante la formulación del Programa Operativo Anual a que se refiere el Artículo V del presente Acuerdo cada Parte podrá formular propuestas de colaboración que surjan en el transcurso de la instrumentación de las actividades de cooperación.



ARTÍCULO VII

Mecanismo de Supervisión y Coordinación

Con el fin de contar con un mecanismo adecuado de coordinación, seguimiento, supervisión y evaluación de las actividades de cooperación, así como para asegurar las mejores condiciones para su ejecución, se establecerá un Grupo de Trabajo integrado por representantes de ambas Partes, fungiendo como áreas ejecutoras las siguientes:

- Por el Municipio de Ciudad Valles: La Secretaría de Desarrollo Económico.
- Por la Comuna de Corral: Al Asesor de Turismo y Cultura Patrimonial.

El Grupo de Trabajo se reunirá con la periodicidad y en el lugar que acuerden las Partes, a fin de evaluar los aspectos derivados de la aplicación del presente Acuerdo y tendrán a su cargo las funciones siguientes:

- a) adoptar las decisiones necesarias, a fin de cumplir con el objetivo del presente Acuerdo;
- b) identificar áreas de interés común para elaborar y formular los proyectos específicos de cooperación;
- c) formular, organizar y orientar las recomendaciones pertinentes para la ejecución de las actividades del presente Acuerdo.
- d) recibir, revisar y aprobar en su caso, los informes sobre avances de las áreas del presente Acuerdo, y
- e) cualquier otra función que las Partes acuerden.

El Grupo de Trabajo presentará a la aprobación de las Partes un informe anual sobre el desarrollo y logros alcanzados al amparo del presente Acuerdo, a efecto de determinar la pertinencia de su prórroga, al vencimiento de su vigencia, en los términos que establece el Artículo XV.

ARTÍCULO VIII

Información, Material y Equipo Protegido

Las Partes acuerdan que la información, material y equipo protegido y clasificado por razones de seguridad nacional o de las relaciones exteriores de cualquiera de las



Partes, de conformidad con su legislación nacional, no será objeto de transferencia en el marco del presente Acuerdo.

Si en el curso de las actividades de cooperación, se identifica información, material y equipo que requiera o pudiera requerir protección y clasificación, las Partes lo informarán a las autoridades competentes y establecerán por escrito, las medidas conducentes.

La transferencia de información, material y equipo no protegido ni clasificado, pero cuya exportación esté controlada por alguna de las Partes, se hará de conformidad con la legislación nacional aplicable y deberá estar debidamente identificada, así como su uso o transferencia posterior. Si cualquiera de las Partes lo considera necesario, se instrumentarán las medidas necesarias para prevenir la transferencia o retransferencia no autorizada del mismo.

ARTÍCULO IX

Propiedad Intelectual

Si como resultado de las actividades de cooperación se generan productos de valor comercial y/o derechos de propiedad intelectual, éstos se registrarán por la legislación nacional aplicable, así como por las Convenciones internacionales en la materia que sean vinculantes para los Estados Unidos Mexicanos y la República de Chile.

ARTÍCULO X

Relación Laboral

El personal designado por cada una de las Partes para la ejecución de las actividades de cooperación continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se establecerán relaciones de carácter laboral con la otra Parte, a la que en ningún caso se considerará patrón solidario o sustituto.

ARTÍCULO XI

Ingreso y Salida de Personal

Las Partes se apoyarán ante sus respectivas autoridades competentes, a fin de que se otorguen las facilidades necesarias para el ingreso, permanencia y salida de los

1
[Firma]



participantes que en forma oficial intervengan en las actividades de cooperación. Estos participantes se someterán a las disposiciones migratorias, fiscales, aduaneras, sanitarias y de seguridad nacional vigentes en el país receptor y no podrán dedicarse a ninguna actividad ajena a sus funciones. Los participantes dejarán el país receptor, de conformidad con las leyes y disposiciones del mismo.

ARTÍCULO XII

Seguros

Las Partes promoverán que su personal participante en las actividades de cooperación cuente con un seguro médico, de daños personales y de vida, a efecto de que de resultar un siniestro resultante del desarrollo de las actividades de cooperación, que amerite reparación del daño o indemnización, ésta sea cubierta por la Institución de seguros correspondiente.

ARTÍCULO XIII

Solución de Controversias

Las diferencias que pudieran surgir de la interpretación o aplicación del presente Instrumento y de los programas y proyectos derivados del mismo, serán resueltas por las Partes de común acuerdo.

ARTÍCULO XIV

Disposiciones Finales

El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de dos (2) años prorrogables por periodos de igual duración, previa evaluación de la Partes.

El presente Acuerdo podrá ser modificado por mutuo consentimiento de las Partes, formalizado a través de comunicaciones escritas, en las que se especifique la fecha de su entrada en vigor.

Cualquiera de las Partes podrá, en cualquier momento, dar por terminado el presente Acuerdo, mediante notificación escrita dirigida a la otra Parte con sesenta (60) días de antelación.



La terminación anticipada del presente Acuerdo no afectará la conclusión de las actividades de cooperación que hubieren sido formalizadas durante su vigencia.

Firmado en Cd Valles, San Luis Potosí, México el 24 de Abril de dos mil trece, en dos ejemplares originales, siendo ambos textos igualmente auténticos.

**POR EL MUNICIPIO DE CIUDAD
VALLES, DEL ESTADO DE SAN
LUIS POTOSÍ DE LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

**POR LA COMUNA DE CORRAL,
PROVINCIA DE VALDIVIA DE LA
REGIÓN DE LOS RÍOS DE LA
REPÚBLICA DE CHILE**




Juan José Ortiz Azuara
Presidente Municipal




Gastón Hermógenes Pérez González
Alcalde Municipal